



Oficio No. CONAMER/21/5177

Asunto: Solicitud de ampliaciones y correcciones al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de la Propuesta Regulatoria denominada "**Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior**".

Ref. 03/0095/111121

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2021.

LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
Presente.

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior**" (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 11 de noviembre de 2021, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción II y Cuarto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo² (Acuerdo Presidencial), se informa la procedencia del supuesto aludido (i.e. que la dependencia u organismo descentralizado cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal); ello, en virtud del artículo 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía³ y el artículo 17 de la Ley de Comercio Exterior, el cual señala que las medidas de regulación y restricción no arancelaria a la exportación e importación de mercancías a que se refiere la fracción III del artículo 4 de dicha ley, deberán expedirse por Acuerdo de la Secretaría de Economía.

Por otra parte, respecto del supuesto del artículo Tercero, fracción V del Acuerdo Presidencial, el cual señala que los beneficios aportados por el acto administrativo de carácter general, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, sean superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares; se concluye que la CONAMER no cuenta con elementos suficientes para

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017.

³ Publicado en el DOF el 17 de octubre de 2019 y modificado el 12 de abril de 2021.

of
GLS/CPR/SHM

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer





determinar la procedencia de este supuesto; ello tal y como se explicará en el apartado correspondiente a *costos y beneficios*.

En virtud de lo anterior, la Propuesta Regulatoria y su AIR se sujetan al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Mejora Regulatoria⁴ (LGMR), por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, 71, 72 Y 78 de la LGMR, esta Comisión tiene a bien solicitar las siguientes:

AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria

Respecto al presente apartado, esta Comisión precisa que el artículo 78 de la LGMR establece lo siguiente:

*"Para la expedición de Regoluciones, los Sujetos Obligados **deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados**, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado". (énfasis añadido).*

Con base en lo anterior, esta Comisión observa que la Dependencia no incluyó información dentro del formulario del AIR o sus anexos que haga referencia a la forma en que se acreditará el cumplimiento de lo previsto en el artículo 78 de la LGMR.

En este sentido, para que la CONAMER esté en posibilidad de determinar el cumplimiento del requisito de simplificación regulatoria, queda a la espera de la información que esa Dependencia tenga a bien proporcionar, a efecto de poder continuar con el procedimiento de mejora regulatoria.

I. Definición del problema y objetivos generales de la regulación.

Conforme lo señalado por la SE en el AIR, la necesidad de emitir la Propuesta Regulatoria, se desprende de lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción IV, 4o. fracción III, 5o., fracciones III, V, VII, X, XI y XII, 15, 16, 17, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Secretaría de Economía tiene la facultad de expedir reglas de carácter general sobre regulaciones y restricciones no arancelarias y programas e instrumentos de comercio exterior, que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia; El Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios De Carácter General en Materia De Comercio Exterior, publicado en 2012, actualmente tiene 135 reglas y ha tenido más de 40 modificaciones, por lo que es necesario emitir una publicación que incluya de forma integral todas las actualizaciones que se han llevado a cabo. Por otra parte,

⁴ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

GLS/CPR/SHM
Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer





mediante memorándum de fecha 3 de mayo de 2019, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos instruyó a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, diversas medidas de austeridad republicana para toda la Administración Pública Federal. En razón de lo anterior, con la finalidad de implementar diversas acciones tendientes a dar cumplimiento a dichas medidas de austeridad republicana, se adecuó la normativa aplicable a los Programas de Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programa IMMEX) y de Promoción Sectorial (Programa PROSEC), respecto de los procedimientos y requisitos a seguir para ingresar las solicitudes de los diversos trámites relacionados con dichos programas. Que en aras de coadyuvar a la facilitación comercial, al ejercicio de los derechos de los particulares y al cumplimiento de sus obligaciones, y al mismo tiempo, tener certeza respecto de la veracidad de la información presentada en las solicitudes y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de las autorizaciones que emite la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCCE), la Secretaría de Economía, conforme a las atribuciones establecidas en su Reglamento Interior, podrá celebrar Convenios de Colaboración con las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o municipal, para que efectúen visitas de verificación respecto de, entre otras, las necesarias para el análisis de las solicitudes presentadas por los particulares en diversos trámites de los Programas IMMEX y PROSEC, que será una alternativa para cumplir con este requisito, sumado a las visitas que realice el personal de la Secretaría de Economía. Con fecha 4 de agosto de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican" (Acuerdo de facilidades administrativas) con el propósito de facilitar a los particulares la gestión de los trámites, brindar mayor claridad y agilizar la resolución de los mismos a través del uso de las tecnologías de la información, garantizar las operaciones para el cumplimiento de las atribuciones y adoptar diversas medidas administrativas al interior de la Secretaría de Economía, para facilitar los trámites o procedimientos a través de la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. El uso de medios electrónicos ha demostrado ser un mecanismo efectivo para el debido cumplimiento de las obligaciones de esta Dirección General, y ha propiciado la generación de ahorros en gasto corriente, disminución de desplazamientos, así como el posicionamiento de las tecnologías de la información y de las comunicaciones como instrumento principal para el desempeño de las funciones, pero también como medio de coordinación y notificación de información oficial. Asimismo, el empleo de sistemas tecnológicos en procedimientos, trámites y servicios, mejora y hace más eficiente la gestión pública, facilita el cumplimiento de obligaciones por parte de los particulares y disminuye los costos de transacción en que éstos incurren, cumpliendo con la estrategia de que el desarrollo y la modernidad no excluya a nadie, realizando la construcción de una sociedad de la información abarcando el acceso a las tecnologías de información y comunicación. El anteproyecto representa un ejercicio de compilación en el que la Secretaría republicará de manera integral las reglas, toda vez que en el transcurso del tiempo han venido sucediendo diversos cambios que se han atendido de diversas maneras con normatividad fuera de las reglas, como por ejemplo, se han actualizado denominaciones de dependencias, la afectación a los sistemas informáticos de la Secretaría, la pandemia generada por el COVID-19, la actualización de trámites para su presentación por medios electrónicos, que han derivado en una serie de cambios, particularmente en la forma

d.

GLS/CPR/SHM

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer





de presentar los trámites, lo cual ha llevado a que el Acuerdo de reglas establece ciertos criterios y en otras disposiciones se establecen otros. De ahí, la importancia de este ejercicio de transparencia regulatorio en donde todo esto se considere en un texto normativo actualizado conforme a las nuevas necesidades operativas. En el anteproyecto se dan conocer las resoluciones dictadas por la Secretaría de Economía que establecen disposiciones de carácter general en materia de comercio exterior, agrupándolas de manera que faciliten su aplicación por parte de los usuarios, así como de presentar de manera codificada dichos criterios para facilitar su conocimiento, uso y cumplimiento". (sic)

En consecuencia, la autoridad ha determinado la necesidad de emitir la Propuesta Regulatoria, con el objeto de "[...] dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general en materia de Comercio Exterior y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría, agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación, y emitir un instrumento actualizado conforme a las nuevas necesidades operativas".

Respecto a lo anterior, esta CONAMER estima necesario mencionar que de manera general, el objetivo u objetivos de la Propuesta Regulatoria son el vínculo que existe entre la identificación de la problemática y la enunciación de varias alternativas de política pública y su posterior comparación. Por tales motivos la coherencia entre los objetivos regulatorios y el problema identificado resulta crucial para evaluar posteriormente el desempeño de la regulación.

Aunado a lo anterior y de conformidad con el Acuerdo por el se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio⁵, la precisión de los objetivos regulatorios es indispensable para el diseño de un ordenamiento regulatorio eficiente y efectivo por lo que a efecto de poder determinarlos con claridad, se debe identificar el problema que se pretende resolver.

En este sentido, se observa que con respecto a la problemática no se incluyeron datos o estadísticas que permitan sustentar una situación que motive la Propuesta Regulatoria.

Por lo anterior, se considera necesario incluir en el AIR la información empírica (estadística o científica) que permita sustentar las afirmaciones correspondientes a la problemática, así como las fuentes correspondientes.

II. Impacto de la Regulación

a) Creación, modificación o eliminación de trámites, acciones regulatorias e impacto en comercio exterior

En lo que respecta a dichos apartados, se observa que la SE refiere en el formulario de AIR, que la información correspondiente se encuentra en el cuadro comparativo con el proyecto vigente que se adjunta al AIR 20211110201612_52574_CUADRO COMPARATIVO

⁵ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

af
GLS/CRR/SHM
Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer





REGLAS.pdf, mismo que no es claro y no identifica los elementos de los apartados en su totalidad.

En ese sentido, esta Comisión solicita a la SE identificar y justificar todos y cada uno de los elementos correspondientes a cada apartado.

Asimismo, se deberá proporcionar la información correspondiente al artículo 46 de la LGMR, respecto de los trámites que se crean y/o modifican.

b) Costos y beneficios

Con relación al presente apartado, del análisis de los documentos anexos al AIR 2021110201626_52574_COSTOS Y BENEFICIOS ACUERDO DE REGLAS.xlsx, 2021110201612_52574_CUADRO COMPARATIVO REGLAS.pdf y de la Propuesta Regulatoria, esta CONAMER observa que la cuantificación por la eliminación de algunos requisitos, así como la simplificación por el medio de presentación de trámites omite los costos adicionales por nuevos requisitos y por la creación de trámites que se identificaron en el contenido de la Propuesta Regulatoria, mismos que se enuncian de forma enunciativa más no limitativa como:

- Escrito libre, copia simple del documento que acredite la personalidad del representante legal y copia de su identificación oficial. Regla 1.3.5
- Dispositivo de almacenamiento portátil, que deberá llevar los particulares. Regla 1.4.3
- En caso de que se requiera adicionar marcas a las señaladas en los avisos automáticos de exportación de tomate, será necesario solicitar la cancelación del aviso vigente y solicitar un nuevo aviso por el saldo del mismo en el cual se incorporen todas las marcas requeridas. Regla 2.2.18
- Anexar el contrato correspondiente con el número de folio y descripción de la actividad inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas, así como la lista de los trabajadores que pertenecen a la empresa que presta los servicios especializados o ejecuta las obras especializadas. Regla 2.2.21 numeral II, inciso a) fracción iv
- En caso de que alguno de los requisitos no resulte aplicable y a efecto de que la Ventanilla Digital permita avanzar con el trámite se deberá anexar un escrito con la leyenda "NO APLICA". Regla 2.2.28 último párrafo
- El exportador deberá enviar un correo anexando copia del certificado de cupo y el número de folio de solicitud del EURI a la siguiente dirección dgce.origen@economia.gob.mx. Regla 2.6.8, numeral 1, último párrafo
- Para los efectos del artículo 8 del Decreto PROSEC, las empresas titulares de un programa de fomento deberán presentar el Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior, conforme a las instrucciones que para ese efecto emita la DGFCCE a través del SNICE. Regla 3.4.13

En ese orden de ideas, la CONAMER solicita a la SE presentar la información sobre todos los costos asociados al cumplimiento de la Propuesta Regulatoria, tomando en consideración las erogaciones que los sujetos regulados deberán realizar con el fin de dar cumplimiento a las nuevas obligaciones y trámites.





Oficio No. CONAMER/21/5177

En consecuencia, una vez ajustados los costos derivados de la Propuesta Regulatoria, será necesario que de la misma forma se ajusten los beneficios netos de la regulación.

Lo anterior, con el fin de estar en posibilidad de determinar que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos, y que ésta cumple con los objetivos de la política de mejora regulatoria.

Bajo ese contexto, esta Comisión queda en espera de que la SE realice las ampliaciones y correcciones al AIR para los efectos previstos en los artículos 72, 75 y 76 de la LGMR.

Lo que se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente oficio, así como en los artículos 27, fracción XI, Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y 9, fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO 

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.


GLS/CPR/SHM

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

Gestión de la UAF

vie 03/12/2021 05:19 p.m.

Para: Sabrina María del Pilar Hernández Morales <sabrina.hernandez@conamer.gob.mx>;

SE ACUSA DE RECIBIDO

-
-

Buenas Tardes,

“El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el *Acuerdo que lo modifica*, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: gestionuaf@economia.gob.mx, **se emite el presente acuse de recibo**”.



De: Sabrina María del Pilar Hernández Morales

Enviado el: viernes, 3 de diciembre de 2021 05:12 p. m.

Para: Romr <romr@economia.gob.mx>; Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>

CC: Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Juan Antonio Alcántara <juan.alcantara@conamer.gob.mx>; Francisco Javier Atzin Cruz <francisco.atzin@conamer.gob.mx>; Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; Jessica Berenice Sauza Contreras <jessica.sauza@conamer.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>

Asunto: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación de la solicitud de ampliaciones y correcciones.

Propuesta Regulatoria: **“Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”.**

Fecha de recepción en la CONAMER: 11 de noviembre de 2021.

Oficio de respuesta: CONAMER/21/5177 del 26 de noviembre de 2021.

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Sabrina Hernández Morales

Titular del Departamento de Enlace con Diversos Sectores

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria